



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENDE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES PROPIETARIA Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día a la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo

NSC / WJLR /PIPB

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENDE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES PROPIETARIA Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Querétaro; veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio el **P/240/25** suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² por el que remite a esta Secretaría Ejecutiva el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 1372, relativo al acuerdo firmado conjuntamente por las y los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo,³ de cuyo contenido se desprende los nombramientos de **Valeria Flores Gauna** y **Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez** como personas representantes propietaria y suplente, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto; con fundamento en el artículo 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y su escrito anexo, los cuales constan de un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado,⁵ mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. Del escrito de cuenta se advierte que la Comisión Coordinadora pretende designar como representación propietaria y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto a **Valeria Flores Gauna** y **Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez**, respectivamente.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente, a fin de llevar a cabo, en su caso, la acreditación de la representación propietaria y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al referido partido.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comisión Coordinadora.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Dentro de las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



C. Determinación. De conformidad con la documentación de cuenta y con los motivos que se exponen a continuación, resultan procedentes los nombramientos de la representación propietaria y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, toda vez que el órgano colegiado partidista cuenta con las facultades para realizar dichos nombramientos.

En consecuencia, se tiene al Partido del Trabajo notificando la acreditación de la representación propietaria y suplente, a fin de quedar como se indica:

Cargo	Nombre
Representación propietaria	Valeria Flores Gauna
Representación suplente	Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez

De igual manera, se tienen por señalados los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos que obran en el escrito de mérito.

Además, conforme a lo manifestado por el órgano promovente, quedan sin efectos los nombramientos de representaciones que se haya realizado con anterioridad.

D. Justificación. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, basa su actuar en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además tiene entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto de conformidad con los artículos 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral.



Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con los artículos 32, fracción VII y 58, fracción III de la Ley Electoral.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral.

Por otra parte, del contenido de la resolución INE/CG205/2022,⁶ emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁷ el veintisiete de abril de dos mil veintidós, se determinó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo, en la que se estableció que la

⁶ Consultable en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmfui/bitstream/handle/123456789.133567/CGex202204-27-rp-22.pdf>

⁷ En adelante Instituto Nacional.



Comisión Coordinadora pasó a llamarse Consejo Directivo Nacional, y además, se incluyó un artículo transitorio primero en el que se señaló que sus atribuciones y facultades serán ejercidas conforme a los estatutos aprobados, hasta que se elijan e instalen los nuevos órganos de dirección, situación que a la fecha de la emisión de esta determinación no se ha actualizado.⁸

De esta manera, el artículo 44, inciso e) de los Estatutos del Partido del Trabajo, señala que, entre las atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional, se encuentra representar y/o nombrar personas representantes ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.

De lo anterior se colige que la Comisión Coordinadora tiene las facultades necesarias para designar representaciones.

Asimismo, al revisar la integración de la Comisión Coordinadora, publicada en la sección de actores políticos en la página web del Instituto Nacional,⁹ así como la certificación recibida mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1577/2025** a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; se obtuvo que las personas que firman el documento son dieciséis de las diecisiete personas integrantes de dicha comisión registradas en el listado correspondiente.

Lo anterior, aunado que el artículo 43 de los referidos Estatutos refiere que todos los acuerdos, resoluciones y actos del citado órgano colegiado tienen plena validez con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

TERCERO. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integren los órganos colegiados.

Para lo cual cada persona integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva que señalará la cuenta de correo electrónico para la práctica de estas.

⁸ Lo anterior en términos de la certificación respecto la integración de los órganos nacionales del Partido del Trabajo, del nueve de abril, suscrita por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional, remitida a este Instituto a través del oficio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/DEPPP/DPPF/1577/2025.

⁹ Disponible en: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>



Bajo esa tesisura, y toda vez que en el escrito de cuenta se señalaron los correos electrónicos y números de teléfono de las personas cuya acreditación de representación propietaria y suplente se presenta, con fundamento en el artículo 22, fracción I, y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a **Valeria Flores Gauna y Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que surta efectos la notificación del presente proveído, ratifiquen dichos datos de contacto y señalen su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto les sean practicadas por correo electrónico.

CUARTO. Infórmese. Se ordena informar por oficio el contenido de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 55, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a las Consejerías Electorales, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación Administrativa y a la Coordinación de Comunicación Social, todas del Instituto, para los efecto conducentes.

Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General, según corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

NSC / WJLR /PIPB

Mtro. **Juan Ulises Hernández Castro** ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Secretario Ejecutivo CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENDE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE LAS
REPRESENTACIONES PROPIETARIA Y SUPLENTE
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que se fijó en los estrados del Consejo General del Instituto la cédula de notificación del proveído emitido el día a la fecha, con la copia del mismo, los cuales constan de un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / WJLR / PIPB